



NIT: 800 092 324-7

ALCALDIA DE PEREIRA

Redacción No: 156-2016

Fecha: 05/03/2016-09:35:51

Recibido por: NO RA LUCIA LOPEZ ISAZA

Destino: Despacho del Alcalde

Anexos: 3 ANEXOS

Pereira, 04 de enero de 2016

CE - 2016 - 1

Doctor
JUAN PABLO GALLO MAYA
ALCALDE MUNICIPAL
Ciudad

Asunto: Propuesta transporte escolar

Cordial saludo;

Es grato para nuestras empresas de transporte colectivo y masivo no solo como prestadores del servicio público sino como privados socialmente responsables poner a su consideración la siguiente propuesta para que la población estudiantil de los colegios y escuelas públicas que tengan que desplazarse a cumplir con sus jornadas escolares, al igual que los estudiantes que plantea ser beneficiados con las becas del municipio para la Universidad Tecnológica, en las condiciones que manejamos con esta entidad, lo puedan también hacer a través de nuestro programa de apoyo.

Por lo anterior agradeciendo atención prestada.

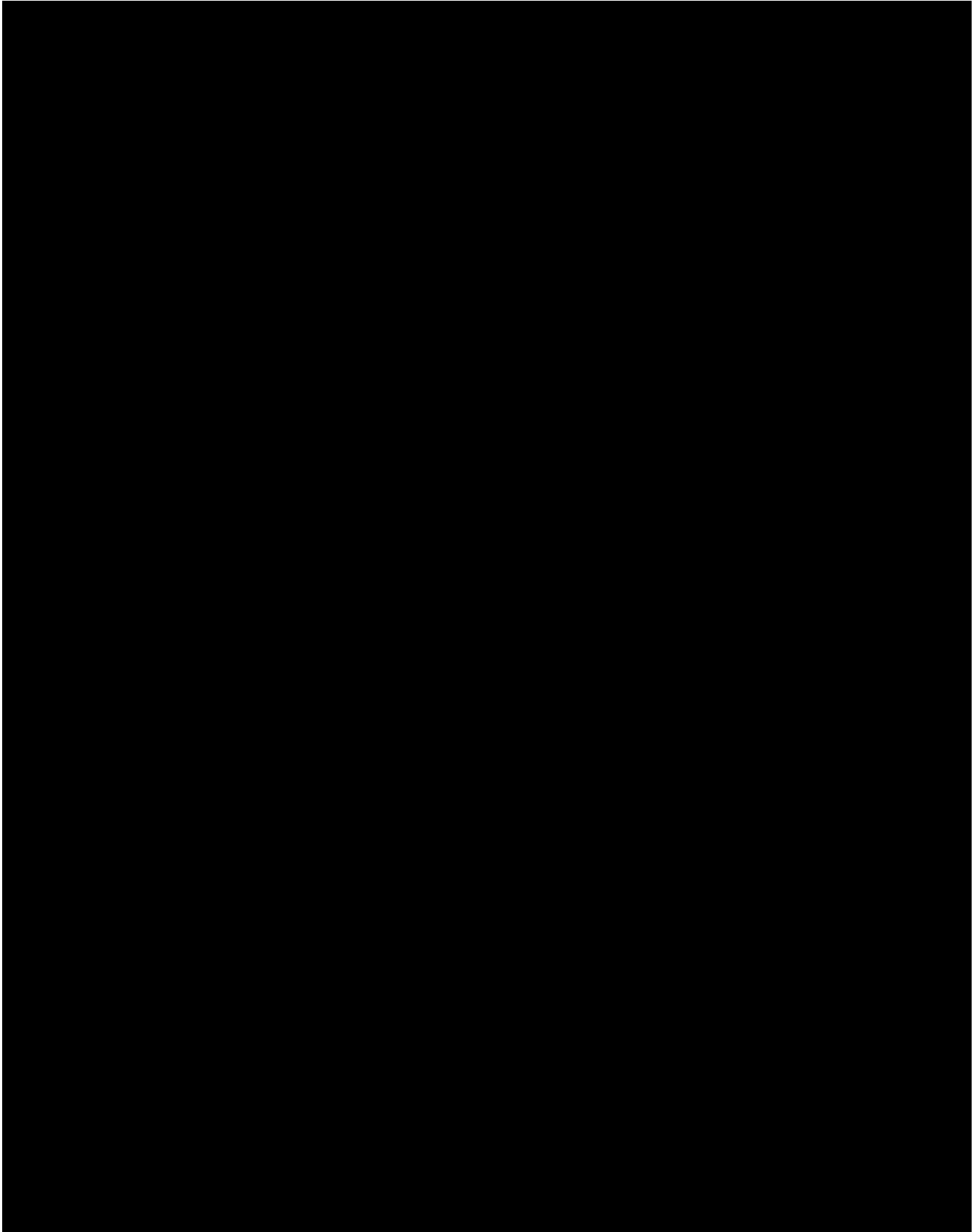
Cordialmente;


HÉCTOR CASTAÑO TOBÓN
DIRECTOR EJECUTIVO

Proyectó: hct
Copia: Fólder, Correspondencia

Calle 10 No. 12b-21 PBX: 333 9231 - 3348979, Pereira - Colombia
Línea Amiga Gratuita: 018000-916232 Página Web: www.asemtur.com.co
Código postal: 660003







**PROPUESTA PARA EL PROGRAMA ASOCIADO DE TRANSPORTE ESCOLAR
VIGENCIA 2016**

INTRODUCCIÓN.

Dentro de las políticas de responsabilidad social empresarial de las empresas de transporte urbano colectivo en su conjunto, ha venido desarrollando desde hace 8 años el programa de apoyo para garantizar por parte de la administración municipal a los estudiantes de escuelas y colegios del municipio de Pereira la gratuidad en su educación, esto aplicando el aporte que las empresas otorgan a los beneficiarios sobre la tarifa de transporte urbano vigente, la cual se complementa con recursos del SGP y de la administración municipal, aumentando así la población beneficiada en el municipio de Pereira.

Este programa es igualmente replicado en la Universidad Tecnológica de Pereira que en conjunto con otras entidades privadas se beneficia a estudiantes de escasos recursos facilitándoles así su permanencia en el desarrollo de su pregrado, minimizando la deserción académica fenómeno que tanto afecta a la población estudiantil de esta universidad.



JUSTIFICACIÓN.

Ante el deber que tiene el Estado a todos los niveles de garantizar los derechos fundamentales de la niñez y la adolescencia tal como están contemplados en los siguientes artículos de la Constitución Nacional, por lo cual tanto las políticas Nacionales como las locales se enfocan entonces en el sentido de garantizar lo derechos de los niños y adolescentes así:

Artículo 44. *Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella, el cuidado y amor, la educación y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia. La familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos. Cualquier persona puede exigir de la autoridad competente su cumplimiento y la sanción de los infractores. Los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás.*

Artículo 45. *El adolescente tiene derecho a la protección y a la formación integral. El Estado y la sociedad garantizan la participación activa de los jóvenes en los organismos públicos y privados que tengan a cargo la protección, educación y progreso de la juventud.*

Artículo 67. *La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social: con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura. La educación formara al colombiano en el respeto a los derechos humanos, a la paz y a la democracia; y en la práctica del trabajo y la recreación, para el mejoramiento cultural, científico, tecnológico y para la protección del ambiente. El Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación, que será obligatoria entre los cinco y los quince años de edad y que comprenderá como mínimo, un año de preescolar y nueve de educación básica. La educación será gratuita en las instituciones del Estado, sin perjuicio del cobro de derechos académicos a quienes puedan sufragarlos. Corresponde al Estado regular y ejercer la suprema inspección y vigilancia de la educación con el fin de velar por su calidad, por el cumplimiento de sus fines y por la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos; garantizar el adecuado*



cobrimiento del servicio y asegurar a los menores las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema educativo.

La Nación y las entidades territoriales participarán en la dirección, financiación y administración de los servicios educativos estatales, en los términos que señalen la Constitución y la ley.

Artículo 315. Son atribuciones del Alcalde.

Entre otros se destaca.

1. Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas, y los acuerdos del concejo...

Así mismo a través del Decreto Ley N° 4807 del 20 de diciembre de 2011 y dando cumplimiento a lo anteriormente establecido, el Gobierno Nacional establece las condiciones de aplicación de la gratuidad total de la educación, desde preescolar (transición) hasta el grado 11 y dicta otras disposiciones para su implementación, como lo es según el decreto 4791 de 2008 poder hacerse la contratación de los servicios de transporte escolar de la población matriculada entre transición y undécimo grado cuando se requiera, de acuerdo con la reglamentación expedida por el Ministerio de Transporte.

El hecho de que tiempo atrás se haya incluido como componente social dentro de la educación en todos los centros educativos del municipio de Pereira la gratuidad en el transporte como factor primordial de efectividad garantizando así la permanencia en el sistema educativo de los niños, niñas y jóvenes pertenecientes a los estratos menos favorecidos, otorgando a los estudiantes que estén alejados de los centros educativos el transporte como complemento del programa de la gratuidad en la educación, garantizando de paso una mayor competitividad y desarrollo de nuestro municipio. A su vez, y ante la imposibilidad de que sea el mismo municipio quien preste directamente este servicio se hace necesario que se consoliden alianzas estratégicas público – privadas que beneficien a todas las partes implicadas.

De acuerdo a lo anterior y dada la experiencia en ejercicios similares nuestra industria pone a disposición y a la de nuestra población estudiantil su capacidad, experiencia, compromiso y empeño en el objetivo de suplir dicha necesidad en compañía de la administración municipal en cabeza suya Dr. JUAN PABLO GALLO, con la aplicación de una buena política de responsabilidad social empresarial al subsidiar en parte la tarifa a pagar de parte del municipio por cada estudiante transportado, máxime cuando el modelo para el transporte gratis a estudiantes aplicado en Pereira se percibe como un factor



positivo para el aporte a la educación pública, con un alto impacto social y en coherencia con el deber ser de la administración de la cosa pública.

CONVENIENCIA

La Alcaldía de Pereira en su programa social de la gratuidad en la educación puede garantizar la accesibilidad de la población de escasos recursos económicos a los programas de educación pública, facilitando el transporte de los estudiantes seleccionados de las instituciones educativas oficiales tanto urbanas como rurales de la ciudad mediante el bono de transporte escolar, por lo que se presenta adecuado seguir facilitando este servicio teniendo en cuenta lo siguiente:

- Las siete (7) empresas de transporte urbano colectivo como prestadoras de un servicio público en el Área Metropolitana Centro Occidente están habilitadas legalmente por el por la Autoridad Única del transporte, cumpliendo con todos requerimientos para este fin y siendo reguladas por ésta.
- En conjunto sirven cuarenta y dos rutas (42) del sistema de transporte colectivo con un cubrimiento espacial conjuntamente con Megabús del 93% del Área Metropolitana del Centro Occidente.
- El servicio se presta entre 5 a.m. y 10:00 p.m., las frecuencias de las rutas son definidas por el AMCO de acuerdo a la demanda, lo anterior garantiza una respuesta oportuna en tiempo y espacio de acuerdo a las necesidades de los estudiantes beneficiados y las condiciones que defina la Secretaría de Educación Municipal para el otorgamiento del beneficio.
- La experiencia ha permitido que el modelo aplicado por la administración municipal para el transporte escolar haya sido revisado por las administraciones de otros municipios al percibirse como un factor positivo para el aporte a la educación pública.
- En los 8 años de ejecución del convenio de asociación entre ASEMTUR y la ALCALDIA el aporte como donación de partes la empresas de transporte colectivo ha ascendido a los mil novecientos dos millones de pesos (\$ 1'902.000.000), lo que ha permitido incrementar en el mismo porcentaje (27%) la población beneficiada.



PRETENSIÓN

Las empresas de transporte urbano colectivo de pasajeros de Área Metropolitana a través de ASEMTUR, pretenden suministrar el número de pasajes de transporte público colectivo necesarios para apoyar y garantizar la accesibilidad a sus programas de educación pública de la población de escasos recursos económicos definida por la Administración Municipal de Pereira.

En el marco de su programa de responsabilidad social empresarial, las empresas de transporte colectivo de pasajeros continúan con su política de apoyo al programa de la Alcaldía de Pereira al donar el 27% del valor de la tarifa oficial que para tal fin determine el Área Metropolitana Centro Occidente en su calidad de Autoridad Única de Transporte.

Por lo cual y para la tarifa vigente el valor que aportaría la industria local es de cuatrocientos cincuenta y nueve pesos m/cte. (\$486) que para efectos prácticos quedaría de la siguiente manera:

Valor actual del pasaje:	\$1.800 100%
Donación para el subsidio	\$ 486 27%
Valor asumido por Alcaldía:	\$1.314 73%

Nota: Los valores antes mencionados están sujetos a cambio de la tarifa impuesto por el Área Metropolitana Centro Occidente, ente encargado de la regulación de la misma.

En caso de presentarse aumento en la tarifa de transporte urbano colectivo de pasajeros, se deberá por lo tanto actualizar por parte de la Alcaldía el valor a pagar a las empresas de transporte colectivo de pasajeros, que en todo caso deberá ser el 73% del valor de la tarifa autorizada para el transporte urbano colectivo y masivo. La diferencia (27%) se conserva como la donación hecha a través de sus programas de responsabilidad social empresarial para apoyar el subsidio otorgado por el municipio de Pereira a sus estudiantes beneficiados.

ALCANCE

ASEMTUR se compromete a:

- 1- Garantizar dos (2) viajes por día de estudio, según calendario académico, a cada persona beneficiaria del programa de transporte escolar.



- 2- Prestar el servicio de transporte colectivo a los beneficiarios de los pasajes adquiridos mediante la contratación. Los estudiantes harán uso parcial o total de las rutas asignadas a las empresas que prestan el servicio desde los sectores en los cuales residen hasta los sectores en los cuales se encuentran los centros educativos a que pertenecen.
- 3- Suministrar pasajes al MUNICIPIO a través de la la Secretaria de Educación Municipal, mediante la entrega mes a mes de los tiquetes respectivos que serán asumidos directamente por la asociación
- 4- Facilitar el ejercicio a la interventoría por parte del municipio de Pereira.
- 5- Mantener vigente las Pólizas de Responsabilidad Civil de los vehículos con que prestará el servicio de transporte colectivo a los beneficiarios del contrato.


HECTOR CASTAÑO TOBON
Director Ejecutivo Asemtur



Clasificación	Petición ó Tutela		
Fecha de radicación:	05 de enero de 2016	Número de radicado:	156
Tipo de documento:	DERECHOS DE PETICION	Fecha de oficio entrante:	2016-01-04 09:30
Número de oficio entrante:			
Persona natural o jurídica:	HECTOR CASTAÑO TOBON		
Descripción o asunto:	PROPUESTA TRANSPORTE ESCOLAR	Tiempo de respuesta (dias):	
Anexos físicos:		Descripción de anexos físicos:	3 ANEXOS
Anexos digitales:			
Destino:	GLORIA INES MUÑOZ GOMEZ - Secretaria Ejecutiva, LUZ ANGELICA RUIZ - Auxiliar Administrativo	Copia a:	OPERADOR SAC - Auxiliar Administrativo

